



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
de Cabrera – Cundinamarca

Notificada en Estado No. 20
del 04 de julio de 2023
Juan Eduardo Daza Barreto

Cabrera (Cund.), treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA **REIVINDICATORIO**
RADICACIÓN **25120 4089 001 2021 00036 00**
DEMANDANTE **OMAR FERNANDO CRUZ GUZMÁN**
DEMANDADOS **EFRAIN RODRIGUEZ SANABRIA**

Al Despacho con informe secretarial, que ha transcurrido más de un (1) año desde la última actuación.

El numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso establece “(...) Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaria del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de **un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación**, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes (...) el desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas: (...) **b) si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años (...)**”.

Revisado el expediente, la última actuación es auto del 13 de mayo de 2022 mediante el cual se reconoce personería a la profesional del derecho.

Ha transcurrido más de un (1) año sin ninguna actuación, es procedente de oficio decretar el desistimiento tácito.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

1. DECRETAR La terminación del proceso, por desistimiento tácito del expediente arriba referenciado,

2. ABSTENERSE el Despacho de condenar en costas de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

1. ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriada esta providencia. Déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gloria Esperanza Padilla Palma', is centered on the page. The signature is written in a cursive style with a horizontal line underneath the name.

**GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ**

